

GACETA DISTRITAL

No. **1236** · 7 de noviembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0075 DE 2025 (6 de noviembre de 2025).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0075 DE 2025
(6 de noviembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".**

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, *en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020 y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *"Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el crecimiento urbanístico y el incremento del parque automotor en la ciudad genera efectos en las capacidades de las vías, por lo cual se hizo necesario, implementar medidas de gestión de tránsito como, por ejemplo: establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.

Que mediante resolución No 0027 del 17 de agosto de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”* se estableció el siguiente ordenamiento vial la Calle 96 entre Carreras 71 y 72 pasando de DOBLE SENTIDO POR CALZADA A ÚNICO SENTIDO POR CALZADA (CALZADA OCCIDENTAL NORTE-SUR Y CALZADA ORIENTAL SUR-NORTE), lo cual empezó a regir desde el 04 de septiembre de 2023.

Que la conceptualización urbanística de la calle 96 entre carreras 71 y 73, fue estructurada como una vía de doble calzada con un sentido por calzada, y con un parque lineal en su mediana, y con posibilidad de seguir proyectando la doble calzada, a la vez que se desarrollen los proyectos al norte de carrera 72.

Que durante los años 2024 y 2025 se materializaron nuevos desarrollos urbanísticos en la calle 96 entre las carreras 72 y 73 como lo es el conjunto residencial Catleya, lo que presenta la necesidad de dar continuidad al par vial de la calle 96 entre Carrera 71 y 73, para responder con las necesidades de movilidad que atraen los nuevos desarrollos urbanísticos del sector.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, evaluó prolongar el cambio de sentido de la calle 96 entre carrera 71 y 72, hasta la carrera 73, quedando el par vial de la siguiente manera:

La calle 96 entre carrera 71 y 73 de doble sentido por calzada a único sentido por calzada donde la calzada occidental en sentido norte-sur y la calzada oriental en sentido sur-norte, respetando la conceptualización urbanística del tramo vial.

El cambio de sentido vial propuesto presenta un mejor ordenamiento de tránsito y disminuye potenciales conflictos viales en el tramo vial; los análisis realizados se encuentran registrados en el Concepto Técnico N° 014 del 09 de julio de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior se recomienda completar el par vial de la calle 96 entre carrera 71 y 73 de la siguiente manera:

- Mantener el sentido vial de la calle 96 entre carreras 71 y 72 de ÚNICO SENTIDO POR CALZADA (CALZADA OCCIDENTAL NORTE-SUR Y CALZADA ORIENTAL SUR-NORTE).
- Implementar el Cambio de sentido de la calle 96 entre carreras 72 y 73 de DOBLE SENTIDO POR CALZADA A ÚNICO SENTIDO POR CALZADA (CALZADA OCCIDENTAL NORTE-SUR Y CALZADA ORIENTAL SUR-NORTE)

Que el cambio de sentido vial permite mejorar las condiciones de tránsito, ya que, optimiza la fluidez vehicular, responde a las necesidades de movilidad en sectores con nuevos desarrollos urbanísticos, evita conflictos vehiculares y aumenta la seguridad vial en su zona de influencia. Estas acciones se aplican para adaptar la infraestructura existente a las dinámicas de ciudad y el comportamiento de sus habitantes.

Que para la adecuada implementación de la medida se debe realizar el ajuste a la señalización vertical y horizontal, estableciendo coherencia entre la configuración de la vía y su regulación. Tales acciones se llevarán a cabo con el fin de fortalecer la organización del flujo vehicular, reducir conflictos operativos y mejorar la capacidad de la malla vial.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de la medida que se llevará a cabo antes de su aplicación definitiva

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar un (1) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

- Implementar el Cambio de sentido vial de la calle 96 entre carreras 71 y 73 de DOBLE SENTIDO POR CALZADA A ÚNICO SENTIDO POR CALZADA (CALZADA OCCIDENTAL de NORTE-SUR Y CALZADA ORIENTAL de SUR-NORTE)

(Véase Plano No. 1)

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como período de socialización del nuevo cambio de sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero de la presente Resolución, el siguiente:

- Inicio socialización: martes (18) de noviembre de 2025.
- Fin de la Socialización. jueves (20) de noviembre de 2025.
- Inicio de la medida: viernes (21) de noviembre de 2025.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la medida del nuevo cambio de sentido de circulación vial establecido para el uso de la infraestructura vial se brindará acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución distrital No 0027 de 2023 y todas que le sean contrarias.

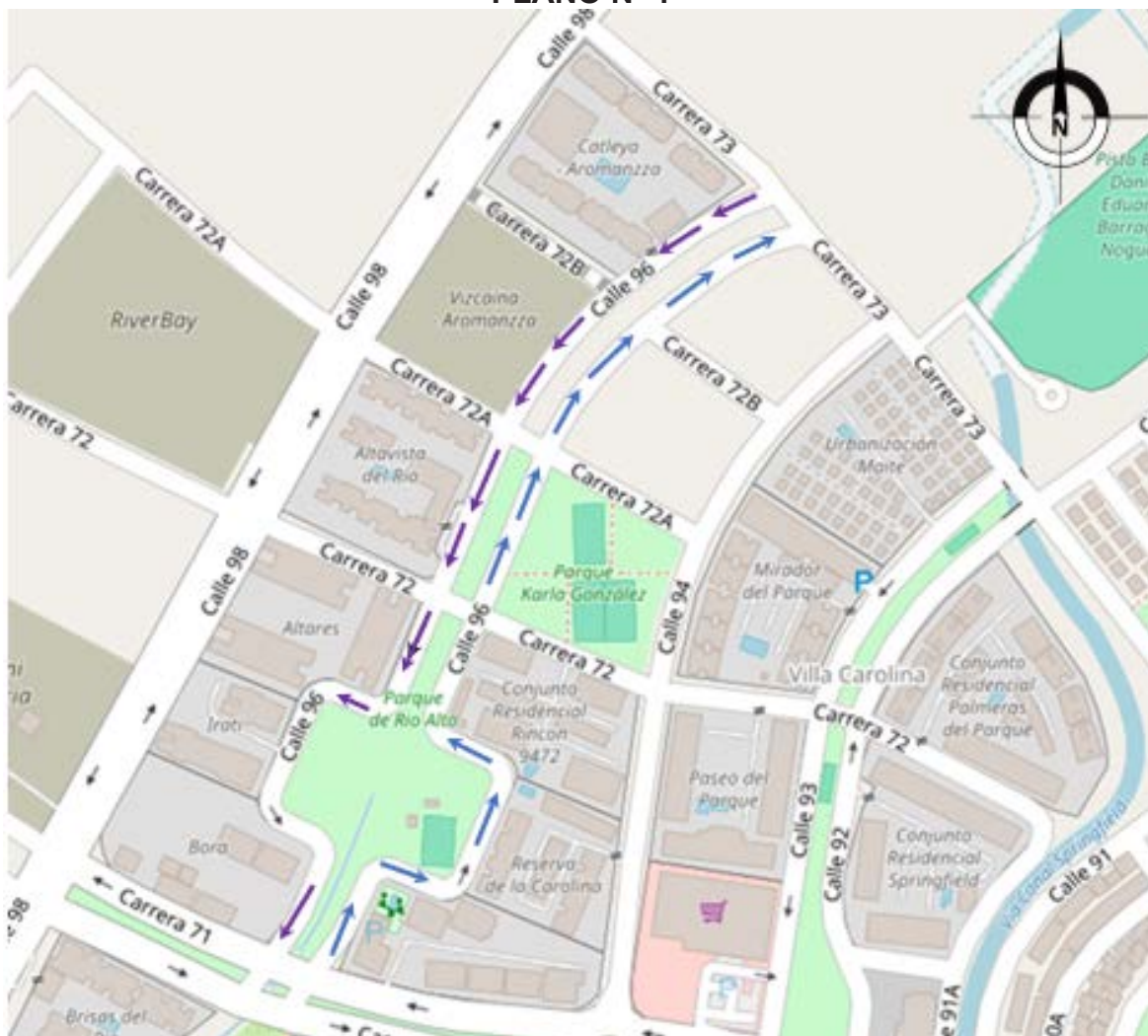
Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los seis (6) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

PLANO N° 1



Fuente: www.openstreetmap.org con modificaciones de la SDTSV

CAMBIO DE SENTIDO DE LA CALLE 96 ENTRE CARRERA 71 Y 73 DE DOBLE SENTIDO POR CALZADA A ÚNICO SENTIDO POR CALZADA (CALZADA OCCIDENTAL NORTE-SUR Y CALZADA ORIENTAL SUR-NORTE)

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**